

NOTARIA

**VIGESIMA
PRIMERA**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAMUT-EQUIP CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: DOMINGUEZ PUCHAICELA PABLO ALFREDO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy ocho de Enero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MAMUT-EQUIP CIA.LTDA., el señor DOMINGUEZ PUCHAICELA PABLO ALFREDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora DIAZ GUAITA SONIA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
DOMINGUEZ PUCHAICELA PABLO ALFREDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
DIAZ GUAITA SONIA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MAMUT-EQUIP CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.; VENTA AL POR MAYOR DE CABLES Y CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL. INCLUYE LA VENTA DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO, COMO MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS) ETCÉTERA.; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS CONTROLADAS POR COMPUTADORA (EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL); INCLUYE PARTES Y PIEZAS.; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LANCHAS,)

Abg. María Laura Delgado Viteri

AVIONES, TRENES, ETCÉTERA.) EXCEPTO VEHÍCULOS MOTORIZADOS,



MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.; VENTA AL POR MAYOR DE

INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN. En cumplimiento

NOTARIA de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por

VIGESIMA la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años,

PRIMERA contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital

Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN

MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es)

de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III).**

Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su

administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La

representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General

y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal

o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo

ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta,

del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la

Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

ejergerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

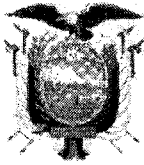
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
DOMINGUEZ PUCHAICELA PABLO ALFREDO	500	500.0	250.0	250.0
DIAZ GUAITA SONIA ELIZABETH	500	500.0	250.0	250.0
TOTALES	1000	1000.0	500.0	500.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DOMINGUEZ PUCHAICELA PABLO ALFREDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DIAZ GUAITA SONIA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los

Abg. María Laura Delgado Viteri

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente



instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

NOTARIA

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y

VIGESIMA

administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

PRIMERA

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. ✓

Firma Socios:

DOMINGUEZ PUCHAICELA PABLO ALFREDO

CEDULA: 1711092559

DIAZ GUAITA SONIA ELIZABETH

CEDULA: 1714117940

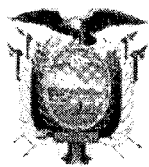
Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA
DELGADO VITERI
Date: 2015.01.09 11:31:18 COT
Reason: Fiel copia del original

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

**VIGESIMA
PRIMERA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171411794-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ GUAITA SONIA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
EFREN PATRICIO VIVERO ESPINOSA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO** **V4344V4244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ SEGUNDO NESTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAITA MARIA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-14

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **PROFESOR DEL CEDULADO**

Sonia Elizabeth Diaz
CI. 171411794-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 **1714117940**

008 - 0283 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO DIAZ GUAITA SONIA ELIZABETH

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **KENNEDY** 1
QUITO **PARTIDO** 1
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

... LA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
... en el número ...
... los departamentos ...

08 ENE. 2015

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

SECRETARÍA **SECRETARÍA** **SECRETARÍA**

N

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171109255-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**DOMINGUEZ PUCHAICELA
PABLO ALFREDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

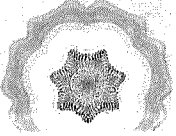
FECHA DE NACIMIENTO **1979-04-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** **V234313242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DOMINGUEZ CEVALLOS LUIS MARCELO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PUCHAICELA OSORIO GLADYS ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-20

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




[Signature]
1711092559

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 **1711092559**

NÚMERO DE CERTIFICADO **013 - 0213** CÉDULA **1711092559**

DOMINGUEZ PUCHAICELA PABLO ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INÁQUITO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO DE PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
de Quito, con la facultad prevista en el numeral 1 de la
Ley Notarial, doy fe que las copias que en el presente
se exhiben corresponden a los documentos antes mencionados.

08 ENE 2015

Abogada Laura Delgado Villal
NOTARIA

1890-1891
1891-1892
1892-1893
1893-1894

1894-1895
1895-1896
1896-1897
1897-1898